MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

875

DECRETO Nº_____/

TEMUCO, 07 FEB 2014

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 41 de fecha 09 de Enero de 2014 que aprueba Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios, en el marco del Plan de Seguridad Publica 2010-2014 "Chile Seguro".

2.- Convenio Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios, en el marco del Plan de Seguridad Publica 2010-2014 "Chile Seguro".

3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la la ejecución del proyecto Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios, en el marco del Plan de Seguridad Publica 2010-2014 "Chile Seguro" y el siguiente desglose de gastos para ejecución del Proyecto que se considera parte integral del presente decreto, por el siguiente total:

Item	Aporte Ministerio
Recursos Humanos	$25.060.656
Seguros	$ 119.990
Gastos Operacionales	$ 8.312.005
Total Presupuesto	**$33.492.651**

2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 26 de Diciembre del 2013 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.011, Administración de Fondos Convenio Proyecto "Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios" como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO

APC / XCS /
Distribución
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes

/ADOC696827

DESGLOSE DE GASTOS:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO EVALUACIÓN DE RIESGO SOCIODELICTUAL Y DERIVACIÓN DE USUARIOS

Convenio que se celebra para la ejecución del proyecto Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios, en el marco del componente protección del Plan "Chile Seguro".

- **Objetivo del Proyecto:** contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes, residentes de las comunas priorizadas, que ´presentan conductas transgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.

- **Recursos:**

Los recursos serán utilizados en los siguientes ítems presupuestarios, para la ejecución del proyecto Evaluación de Riesgo Sociodelictual y derivación de usuarios de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Detalle	Valor Total
Honorarios	Mensual + bono	$24.646.658
	Viatico	$413.998
Subtotal Recursos Humanos		**$25.060.656**
Seguro por accidentes personales		**$119.990**
Gastos Operacionales	Movilización	$7.800.000
	Materiales de uso y consumo	$512.005
Subtotal Gastos Operacionales		**$8.312.005**
Total		**$33.492.651**

Temuco, 07 de Febrero de 2014

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
SEGURIDAD CIUDADANA

ANDRES PEREZ CARRILLO
DIRECTOR (S)
SEGURIDAD CIUDADANA

xcs

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

Subsecretaría de Prevención del Delito

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
24 ENE 2014
TOTALMENTE TRAMITADO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

ANB/RPV/CQF/hrm

DISTRIBUCIÓN:
1. I. Municipalidad de Temuco.
2. División de Adm., Finanzas y Personas
3. División Jurídica
4. Depto. de Reinserción Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO SOCIO-DELICTUAL Y DERIVACIÓN DE USUARIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014 "CHILE SEGURO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

SANTIAGO, 9 DE ENERO DE 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el Artículo 24° del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; la glosa N°07 de la Partida 05.08.01.24.03.015 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; el artículo 2° del Decreto Supremo N°658 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las facultades que indica; el D.F.L N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinara y controlará la ejecución de planes y

15065134

programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Prevención del Delito tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación a la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley. Asimismo, coordinará los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito. Para tal efecto, articulará las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica y el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, además de colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.

4) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2014, se busca implementar dos proyectos: Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual (EER) y Programa de Terapia Multisistémica (MST).

5) Que, en mérito de ello, con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación de Usuarios en el marco del Plan "Chile Seguro", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Temuco, para la ejecución Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación de Usuarios, en el marco del Plan "Chile Seguro", celebrado con fecha 26 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio de de transferencia financiera que por este acto se aprueba será de **$33.492.651.- (treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos),** cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La transferencia de la cantidad antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.015**, del Presupuesto del año 2014 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, domiciliado en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Eduardo Castro Stone, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es competencia de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Asimismo, según lo señalado en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

El Gobierno de Chile, en su plan de acción en materia de seguridad pública "Plan Chile Seguro", establece como una de sus cinco prioridades la rehabilitación de personas; este eje tiene como objetivo disminuir la probabilidad de que las personas que han cometido un delito vuelvan a hacerlo, y las que se están iniciando en el despliegue de conductas antisociales no inicien carreras delictivas.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el año 2014, se busca implementar dos proyectos: Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual (EER) y Programa de Terapia Multisistémica (MST).

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas

transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Mediante esta oferta, se evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

Por otra parte, el segundo proyecto que se plantea como alternativa de intervención para aquellos menores que como resultado de su evaluación requieren de intervenciones muy intensivas, es Terapia Multisistémica[1]. A modo general, este constituye una innovación en cuanto a intensidad y calidad de intervención psicosocial en América Latina. El modelo de Terapia Multisistémica fue creado en los Estados Unidos para abordar de manera integral el tratamiento de problemas severos de conducta, incluyendo consumo de drogas y delincuencia, en niños y jóvenes entre 10 y 17 años. Supone la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana con el niño, sus padres y hermanos, amigos y profesores; la atención se realiza tanto en el domicilio como en la calle, la escuela y la oficina del proyecto atendiéndose a todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño mismo, pero también en su familia, grupo de pares y entorno escolar y comunitario. Lo anterior, con una disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana, de un equipo de profesionales altamente calificados en intervención clínica y psicosocial.

Se destacan como resultados acreditados por Terapia Multisistémica - en comparación con casos de perfiles similares tratados con otros métodos o no tratados - lo siguiente[2]:

1) 30% menos de reincidencia en delitos comunes (contra propiedad o personas, no delitos sexuales)
2) 38% menos reincidencia en delitos sexuales
3) 70% menos arrestos
4) 80% menos tiempo en centros de detención
5) 10 semanas menos (promedio) de encarcelamiento

Esta disminución en la reincidencia, busca frenar el inicio y/o concreción de carreras delictivas en niños/as y adolescentes, a través de una intervención centrada en factores de riesgo asociados a la comisión de conductas infractoras de ley y, de esta manera, aportar a la Seguridad Pública reduciendo la victimización de la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, si bien apunta a un sector específico de la población, los resultados esperados luego de la intervención se amplían más allá de la población objetivo, dado que los beneficios y cambios en el comportamiento del menor intervenido, le permitirán un mejor ajuste a la norma social y adecuar su relación con la comunidad.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica y

[1] Multisystemic Therapy. www.mstservices.com.

[2] Más resultados de investigaciones sobre Terapia Multisistémica en www.mstservices.com/complete_overview.php

el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, además de colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Temuco, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio" han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2014 el Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio Delictual y Derivación de Usuarios en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: Los objetivos general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes, residentes de las comunas priorizadas, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se persigue consiste en:

1) Realizar la oportuna detección y evaluaciones de los niños, niñas y adolescentes, residentes de la comuna priorizada, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.
2) Asegurar la adecuada derivación del niño/a o joven que requiera de intervención especializada de acuerdo a su perfil de riesgo, así como el monitoreo constante del mismo durante su paso por el programa de atención correspondiente.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SEXTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **$33.492.651.- (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos)**, de los cuales la Subsecretaría aportará el total del monto señalado y éste se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula vigésima de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item	Detalle	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios profesional incluyendo bono desempeño 2013	Marcela Encina	$1. 140.606	1	$1.140.606
		$933.333	12	$11.199.996
Honorarios profesional incluyendo bono desempeño 2013	Yensy Martínez	$1.106.060	1	$1.106.060
		$933.333	12	$11.199.996
Viático	Profesional 1	$15.923	13	$206.999
Viático	Profesional 2	$15.923	13	$206.999
			Subtotal recursos humanos	**$25.060.656.**
Seguro de accidentes personales	Profesional 1	$4615	13	$59.995
Seguros de accidentes personales	Profesional 2	$4615	13	$59.995
			Subtotal seguros	**$119.990**
Gasto operacional 1	Movilización	$600.000	13	$7.800.000
Gasto operacional 2	Materiales de uso y consumo	$39.385	13	$512.005
			Subtotal gasto operacional	**$8.312.005**
			Gasto total	**$33.492.651**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2015, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Proyecto, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 1 de enero de 2014. Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto las partes convienen que podrán de mutuo acuerdo modificar el presente convenio en cuanto a su vigencia, pudiendo extenderla hasta por un plazo máximo de 6 meses por razones de caso fortuito o fuerza mayor que así lo amerite.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá

resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS COMPONENTES.

DÉCIMO PRIMERO: Los componentes involucrados en la ejecución del Proyecto son los que a continuación se indican:

1.- COMPONENTE DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE USUARIOS.

1.1 Detección de Potenciales Usuarios/as del Proyecto:

El proceso de identificación de casos consiste en la detección y selección del listado PSI 24 Horas[3] - u otros sistemas de registros policiales similares - de los niños, niñas y adolescentes que han ingresado a las comisarías, ya sea dentro de las categorías de "Inimputable"[4] o de "Infractor"[5]; además, se suman otras fuentes de ingreso al Proyecto como la demanda espontánea de atención del joven mismo o su familia y las posibles derivaciones realizadas desde Tribunales de Familia de menores inimputables u otros programas de la red local.

1.2 Evaluación de Riesgo Socio-delictual a Potenciales Usuarios:

Este proceso está a cargo de los profesionales del equipo y consiste en la visita al domicilio y/u otro contexto donde sea factible encontrar informantes que permitan recopilar los antecedentes necesarios para la evaluación de riesgo socio-delictual. El equipo de evaluación de riesgo deberá entrevistar – previa firma de un consentimiento informado del adulto responsable - a los niños/as priorizados, su familia o figuras significativas de este y aplicar un instrumento que permita evaluar la necesidad de intervención y el tipo de programa al cual debería ser derivado.

2.- COMPONENTE DERIVACIÓN Y MONITOREO DE USUARIOS.

[3] Programa de Seguridad Integrada 24 horas, desarrollado entre los Municipios y Carabineros de Chile a través de la Dirección de Protección de la Familia (DIPROFAM) y que tiene por objetivo entregar información oportuna respecto de los niños/as y jóvenes residentes de las comunas que han sido ingresados a comisarías del país por materias de vulneración de derechos (Vulnerados) y/o transgresiones a la ley (Inimputables o Infractores)

[4] Toda persona menor de 14 años que comete una infracción a la ley penal pero que, dada su edad, se asume que no tiene juicio sobre su conducta en el momento de cometer la infracción a la ley penal y, por lo tanto, no resulta imputable penalmente

[5] Toda persona entre 14 y 18 años que comete una infracción a la ley penal, cualquiera sea la condición social y económica, podrá ser procesado y eventualmente condenado por la comisión de dicho delito y, por lo tanto, será imputable penalmente.

2.1 Derivación de Usuarios:

El proceso de derivación corresponde a la referencia del usuario por parte del equipo de evaluación de riesgo a los equipos de intervención, según sea la necesidad del usuario y su familia. Dicho traspaso debe contemplar tanto la información recopilada en la entrevista de evaluación como todos aquellos datos de contacto que faciliten el encuentro del equipo de terapeutas con el niño/a o joven y su familia; para todos los casos, el profesional debe tomar todas las medidas para el resguardo de la confidencialidad del usuario y su familia.

2.3 Monitoreo de Usuarios:

Esta función del equipo corresponde al seguimiento de los casos derivados en los programas de intervención y en la detección y posterior aviso de reingresos a comisarías del país de los mismos por materias que se correspondan con transgresiones o infracciones a la ley. Esta información podrá ser obtenida desde los registros del PSI 24 hrs o bien de cualquier otro sistema de registro policial con el cual cuente el equipo.

2.4 Coordinación y Gestión de Casos:

A fin de supervisar en conjunto un caso que presenten complicaciones en el curso de su derivación y/o que requieran de la gestión de redes para favorecer la misma, el equipo de evaluación debe convocar a los representantes de los programas de atención así como a los demás representantes de las entidades comunales que sean pertinentes. Además, los profesionales deben velar por mantenerse informados de la oferta programática de la comuna así como dar a conocer la existencia tanto del proyecto de evaluación como el de intervención para niños y jóvenes de más alto riesgo (MST); esto puede ser mediante, por ejemplo, la participación activa en redes de infancia de la comuna u otras instancia de coordinación inter programas que existan.

DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La metodología a utilizar en la ejecución del Proyecto será la siguiente:

1.- Detección de Potenciales Usuarios/as.

La fase de detección de los potenciales usuarios es el inicio del proceso de evaluación socio-delictual y se realiza a través del análisis del listado PSI 24 Horas u otros registros policiales en las categorías de "Inimputable" e "Infractor" o bien por el análisis preliminar de la información entregada por las otras fuentes de ingreso.

Esto implica que el equipo de evaluación de riesgo socio-delictual debe priorizar los casos a contactar según el riesgo presentado. El criterio fundamental alude a mayor número de reingresos de un niño/a al listado en un tiempo determinado, tipo de delito cometido y edad a la hora de perpetuar el hecho; lo anterior generará un ranking de priorización que determinará los casos de quede ver el equipo con mayor urgencia. Los casos que accedan por otras vías de ingreso tendrán criterios similares de priorización, preponderando los que manifiesten mayores factores de riesgo socio-delictivo[6].

Se priorizará según los siguientes criterios:

a. Casos registrados como niños, niñas y adolescentes inimputables en la base de datos del Programa "24 Horas" de Carabineros de Chile u otro sistema de registro policial pertinente. Este segmento de población constituye la primera prioridad para el Equipo de Evaluación, debido a que se trata de casos que a temprana edad han comenzado a manifestar comportamientos antisociales que han derivado en un contacto con la policía. La función preventiva que se busca establecer, sugiere poner mayor atención

[6] Mayores detalles están contenidos en Manual de Procedimiento de Equipo de Evaluación de Riesgo de Programa Vida Nueva, texto de referencia respecto al proceder de los equipos

en los casos que a más temprana edad presenten perfiles de mayor riesgo socio delictual y, por tanto, se encuentran en un mayor riesgo de iniciar una trayectoria delictual.

b. Casos de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras o delictivas, con independencia de si están o no registrados en las bases de datos o registros policiales formales. Sin perjuicio del valor de la información aportada por por los registros policiales como herramienta de focalización de población en riesgo, se considera pertinente no restringir el acceso al equipo de evaluación de riesgo a personas no incluidas en la mencionada base de datos. Esto permitirá que niños, niñas y adolescentes no detenidos o conducidos por Carabineros de Chile, que presenten conductas transgresoras o delictivas, puedan acceder al Equipo de evaluación por derivación de cualquier institución de la red local (escuelas, consultorios, entre otros), o por demanda espontánea de sus familias.

c. Podrán acceder a ser evaluados casos de adolescentes infractores de ley en proceso penal o condenado por Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, cuyo cumplimiento de sentencia no incluya el acceso a una intervención intensiva para modificar el riesgo de reincidencia. Se excluyen aquellos en sistemas de internación de cualquier tipo, debido a que estas medidas suponen una intervención socioeducativa intensiva

2.- Evaluación de potenciales usuarios/as.

Una vez contactado al niño, niña o adolescente a través de visita domiciliaria , y debido a que es un proyecto de acceso voluntario, se debe obtener el consentimiento informado de un adulto responsable para luego proceder a la evaluación de factores de riesgo socio-delictual a través de una entrevista con el potencial usuario, su familia y/o figuras significativas del mismo; esto permitirá levantar un perfil de riesgo a través del instrumento estructurado Asset[7], que posibilita identificar las diversas áreas que presenten necesidades de intervención. Esto generará un informe de perfil de riesgo socio-delictual el cual será informado a los usuarios y sus familias con la respectiva recomendación de derivación o no derivación a tratamiento.

3.- Derivación de los usuarios/as / Entrega de información.

Luego de informar a la familia sobre el resultado de la aplicación del instrumento Asset y de realizar las respectivas recomendaciones sobre los pasos a seguir, se inicia el proceso de derivación acorde al perfil de riesgo que arroja la evaluación; para aquellos que arrojen un alto riesgo socio delictual, corresponderá derivar a equipos de Terapia Multisistémica, que entregan una alta intensidad de intervención. Para aquellas que arrojen mediano riesgo, se espera que el equipo pueda hacer un trabajo de red con otros programas que permita apoyar las necesidades del menor y su familia. En ambos casos, el profesional que evaluó la pertinencia de la derivación, debe presentar/informar el caso al equipo interventor requerido y entregar toda la información que ha sido recopilada, tanto de identificación como de evaluación de riesgo, tomando todas las medidas de resguardo de la confidencialidad del usuario y su familia.

4.- Monitoreo del caso.

El monitoreo de los usuarios del Proyecto se realizará en función de:

1) Chequear los reingresos a unidades policiales, por materias de infracción o transgresión a la ley, de los y las jóvenes derivados a los Programas de Intervención, reportando vía correo electrónico y en caso que corresponda a los directores de los programas respectivos.
2) Evaluar a los usuarios egresados del Programa de Terapia Multisistémica como una parte de un proceso de evaluación de resultado.

[7] Asset - Young Offender Assessment Profile. Instrumento estructurado de Evaluación de Riesgo Socio-delictual de origen británico, disponible en www.justice.gov.uk. Actualmente en fase de adaptación a la realidad nacional.

Para esto se contará con una planilla de seguimiento de casos que contemple los datos de identificación del usuario, las fechas de contacto y derivación, la situación del mismo en la red de intervención, especificando tiempo de intervención desde su derivación hasta su posterior egreso.

DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO AÑO 2014.

DÉCIMO TERCERO: Los resultados que se esperan con la ejecución del Proyecto son los siguientes:

1.- 40 Evaluaciones de Riesgo Socio-delictual realizadas por mes[8].
2.- 100% de derivaciones efectivas a Programas de Intervención MST u otro de la red de servicios locales por mes, para el total de casos evaluados en el período mensual y que requieran dicha derivación[9].
3.- 100% de los casos derivados a programas de intervención MST u otros servicios de la red local con datos actualizados en sistema de seguimiento y monitoreo por semana.

DE LOS BENEFICIARIOS.

DÉCIMO CUARTO: Los beneficiarios de este proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

1.- Haber ingresado al listado 24 Horas u otros registros policiales a fines por infracciones de ley en las categorías de "Inimputable" o "Infractor", por demanda espontánea o por derivación de redes comunales y/o institucionales.

2.- Ser menores de 18 años al momento de ser contactados para Evaluación de Riesgo Socio-delictual.

3.- Presentar un perfil de riesgo socio-delictual acorde a los criterios de los programas de intervención con niños y jóvenes de la comuna, estableciendo para los de más alto riesgo socio-delictual Terapia Multisistémica.

5.- Acceder voluntariamente a los servicios de los programas de intervención a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia. Esto implica que no podrán ingresar a ninguno de los proyectos niños, niñas y/o adolescentes en que no haya dado su consentimiento el adulto responsable del mismo.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DÉCIMO QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

1.- Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

Aspectos del Proyecto Evaluación de Riesgo Socio-delictual y Derivación de Usuarios

a) Designar la Contraparte Técnica del proyecto para que cumpla el rol de apoyo técnico respecto a la implementación del mismo.

b) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo socio-delictual el envío diario de informes de evaluación de riesgo elaborados y la entrega de una planilla con datos

[8] Este número puede variar de acuerdo al número de ingresos de niños/as y jóvenes a los registros policiales o las derivaciones de otras fuentes, considerando la población total de jóvenes de la comuna
[9] Sujeto a la disponibilidad de oferta de programas pertinentes en la comuna.

actualizados respecto a las gestiones realizadas la semana anterior a la fecha de entrega, los que deberán señalar – entre otros datos - número de contactos ejecutados, número de informes de evaluación de riesgo elaborados y cuantos están en confección, derivaciones realizadas y detalle de flujo de casos.

c) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo todo informe extraordinario, archivos o bases de datos10 que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al proyecto y la ejecución del mismo.

d) Evaluar y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por los ejecutores mediante los medios que se estimen convenientes.

e) Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo, así como en la evaluación y desvinculación de profesionales. Para cada decisión en estas materias, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y Municipio) contarán con un voto cada una, siendo obligatorio que las decisiones se tomen por consenso. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales serán perfilados por la Subsecretaria de Prevención del Delito previo a cada concurso.

f) Brindar lineamientos técnicos y capacitación a los profesionales de los Equipos de Evaluación de Riesgo y a los programas de intervención incluidos en el modelo que sean financiados con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

g) Evaluar el desempeño de forma trimestral de las equipos de evaluación de riesgo socio-delictual a través de criterios de cobertura de los servicios, de calidad técnica de los informes de evaluación de riesgo, aspectos relativos a cumplimiento administrativo de las labores profesionales y disposición a seguir los lineamientos técnicos entregados por la Subsecretaria de Prevención del Delito, entre otros que la contraparte técnica defina. Estos criterios de evaluación deberán ser informados a los equipos ejecutores al menos un mes antes de su aplicación.

h) Entregar un informe de evaluación semestral al Municipio respecto al funcionamiento del equipo de evaluación de riesgo socio-delictual que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

2.- Municipio:

a) Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de evaluación de Riesgo Socio-delictual. Entre estos, espacios físico acorde a las necesidades de los profesionales (oficinas y sala de atención), recursos técnicos, acceso a internet y a llamadas a celulares para notificar a usuarios, correo electrónico, entre otros.

b) Contratar el servicio de movilización para la ejecución de actividades en el marco del proyecto por parte de los profesionales En los meses anteriores a la contratación del servicio de transporte, se sugiere los profesionales realicen sus gastos de movilización en medios de transporte público imputables al Item Gastos Operacionales

c) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto, asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.

[10]La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

d) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial que pudiesen favorecer la adecuada labor de los profesionales de evaluación de riesgo socio-delictual.

e) Participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaria de Prevención del Delito y acorde al diseño del Proyecto. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Ministerio antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la posible desvinculación del profesional.

f) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Proyecto.

g) Contratar seguros de accidentes personales para los profesionales del proyecto, lo cual deberá incorporarse en el contrato a honorario de estos

Los profesionales del Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual tendrán las siguientes funciones:

- Detectar a los niños, niñas y adolescentes residentes de la comuna priorizada, que han tomado contacto con Carabineros de Chile por la comisión de infracciones a la ley penal y/o conductas transgresoras o bien que, en el contexto de una demanda espontánea o de una institución local, se solicite su ingreso.

- Realizar el levantamiento de perfiles de riesgo abreviados de los niños, niñas y adolescentes entrevistados.

- Derivar a los programas de intervención con niños y jóvenes de la comuna u otros programas o servicios pertinentes disponibles en la red local y en directa relación con perfil de riesgo socio delictual del usuario/a.

- Realizar el seguimiento y monitoreo de los casos ingresados así como la evaluación de riesgo socio-delictual de los menores egresados de Terapia Multisistémica que se realizará con el instrumento Asset..

Estos profesionales deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Psicólogo o asistente social titulado/a[11].
- Sólidos conocimientos en las áreas de intervención y evaluación de población infanto juvenil, psicología del desarrollo, psicología sistémica.
- Experiencia de intervención con niños, niñas o adolescentes de al menos 1 año.
- Experiencia en evaluación y diagnóstico de esta población.
- Experiencia de trabajo comunitario.
- Capacidad y disposición para trabajo interdisciplinario.
- Capacidad de desarrollar entrevistas de diagnóstico.
- Capacidad de planificación y sistematicidad.
- Manejo informático a nivel usuario (MS Excel, Word, Power Point, Internet).

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEXTO: Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría designará una contraparte técnica que será ejercida por el Jefe del Departamento de Reinserción Social, de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

[11] Al menos un integrante del equipo debe ser un profesional Psicólogo/a que cumpla con los demás requerimientos estipulados en el documento.

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
d) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad, por su parte, designará una contraparte técnica que será ejercida por un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

AUDITORIA

DÉCIMO OCTAVO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los restantes términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades se encuentran descritos en la "Síntesis de Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación de Usuarios", el cual se adjunta al presente convenio y se entiende forma parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Eduardo Castro Stone,, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 9 de diciembre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Eduardo Castro Stone, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco (s).

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

CCF/ANB/RPV/CQF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EVALUACIÓN DE RIESGO SOCIO-DELICTUAL Y DERIVACIÓN DE USUARIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014 "CHILE SEGURO".

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, domiciliado en Agustinas N°1235, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Eduardo Castro Stone, según se acreditará, ambos domiciliados en Prat N°650, segundo piso, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es competencia de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Asimismo, según lo señalado en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

El Gobierno de Chile, en su plan de acción en materia de seguridad pública "Plan Chile Seguro", establece como una de sus cinco prioridades la rehabilitación de personas; este eje tiene como objetivo disminuir la probabilidad de que las personas que han cometido un delito vuelvan a hacerlo, y las que se están iniciando en el despliegue de conductas antisociales no inicien carreras delictivas.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha estimado necesario iniciar una serie de acciones con el fin de reorientar y desarrollar programas focalizados en grupos de personas que son especialmente vulnerables a iniciar una trayectoria de conductas antisociales o delictuales, como lo es la población infanto-juvenil que ha tenido primeros ingresos a comisarías de Carabineros de Chile a lo largo del país. En ese sentido, para el

IDDOC 683160 1503359/

año 2014, se busca implementar dos proyectos: Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual (EER) y Programa de Terapia Multisistémica (MST).

Ambos proyectos - más aquellos que ya se encuentren insertos en la comuna y que atienden a niños/as y jóvenes con problemas asociados a conductas transgresoras - permitirán generar una respuesta articulada, que incluye un proceso de evaluación y posterior intervención, para aquellos menores que requieran de niveles de intervención intensivos en orden de disminuir las probabilidades de que continúen desarrollando conflictos con la justicia.

Mediante esta oferta, se evaluará a los niños/as y adolescentes que hayan ingresado a comisarías del país por cometer transgresiones o infracciones a la ley y se derivarán y atenderán aquellos que como resultado de la evaluación, se evidencia que presentan un alto riesgo de desarrollar una carrera delictiva. Además, se consideran otras vías de ingreso como demanda espontánea o de derivaciones de redes comunales e institucionales en los casos en que el niño/a o adolescente y/o miembros de su familia reconozcan la participación actual o pasada del o la joven en conductas transgresoras. Todo lo anterior, con el consentimiento y voluntad del niño/a o adolescente y/o su familia.

Por otra parte, el segundo proyecto que se plantea como alternativa de intervención para aquellos menores que como resultado de su evaluación requieren de intervenciones muy intensivas, es Terapia Multisistémica[1]. A modo general, este constituye una innovación en cuanto a intensidad y calidad de intervención psicosocial en América Latina. El modelo de Terapia Multisistémica fue creado en los Estados Unidos para abordar de manera integral el tratamiento de problemas severos de conducta, incluyendo consumo de drogas y delincuencia, en niños y jóvenes entre 10 y 17 años. Supone la realización de varias sesiones de tratamiento a la semana con el niño, sus padres y hermanos, amigos y profesores; la atención se realiza tanto en el domicilio como en la calle, la escuela y la oficina del proyecto atendiéndose a todas las condiciones de riesgo delictual presentes en el niño mismo, pero también en su familia, grupo de pares y entorno escolar y comunitario. Lo anterior, con una disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana, de un equipo de profesionales altamente calificados en intervención clínica y psicosocial.

Se destacan como resultados acreditados por Terapia Multisistémica - en comparación con casos de perfiles similares tratados con otros métodos o no tratados - lo siguiente[2]:

1) 30% menos de reincidencia en delitos comunes (contra propiedad o personas, no delitos sexuales)
2) 38% menos reincidencia en delitos sexuales
3) 70% menos arrestos
4) 80% menos tiempo en centros de detención
5) 10 semanas menos (promedio) de encarcelamiento

Esta disminución en la reincidencia, busca frenar el inicio y/o concreción de carreras delictivas en niños/as y adolescentes, a través de una intervención centrada en factores de riesgo asociados a la comisión de conductas infractoras de ley y, de esta manera, aportar a la Seguridad Pública reduciendo la victimización de la sociedad en su conjunto.

Por lo anterior, si bien apunta a un sector específico de la población, los resultados esperados luego de la intervención se amplían más allá de la población objetivo, dado que los beneficios y cambios en el comportamiento del menor intervenido, le permitirán un mejor ajuste a la norma social y adecuar su relación con la comunidad.

---

[1] Multisystemic Therapy, www.mstservices.com.

[2] Más resultados de investigaciones sobre Terapia Multisistémica en www.mstservices.com/complete_overview.php

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura, la asistencia social y jurídica y el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, además de colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también la "Subsecretaría", y la Municipalidad de Temuco, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio" han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar durante el año 2014 el Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio Delictual y Derivación de Usuarios en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: Los objetivos general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en contribuir a la reducción de la comisión de delitos en niños, niñas y adolescentes, residentes de las comunas priorizadas, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se persigue consiste en:

1) Realizar la oportuna detección y evaluaciones de los niños, niñas y adolescentes, residentes de la comuna priorizada, que presentan conductas trasgresoras y factores de riesgo socio-delictuales.

2) Asegurar la adecuada derivación del niño/a o joven que requiera de intervención especializada de acuerdo a su perfil de riesgo, así como el monitoreo constante del mismo durante su paso por el programa de atención correspondiente.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SEXTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **$33.492.651.- (Treinta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un pesos)**, de los cuales la Subsecretaría aportará el total del monto señalado y éste se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula vigésima de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem	Detalle	Costo mensual/unitario	Meses	Valor total
Honorarios profesional incluyendo bono desempeño 2013	Marcela Encina	$1. 140.606	1	$1.140.606
		$933.333	12	$11.199.996
Honorarios profesional incluyendo bono desempeño 2013	Yensy Martínez	$1.106.060	1	$1.106.060
		$933.333	12	$11.199.996
Viático	Profesional 1	$15.923	13	$206.999
Viático	Profesional 2	$15.923	13	$206.999
			Subtotal recursos humanos	**$25.060.656.**
Seguro de accidentes personales	Profesional 1	$4615	13	$59.995
Seguros de accidentes personales	Profesional 2	$4615	13	$59.995
			Subtotal seguros	**$119.990**
Gasto operacional 1	Movilización	$600.000	13	$7.800.000
Gasto operacional 2	Materiales de uso y consumo	$39.385	13	$512.005
			Subtotal gasto operacional	**$8.312.005**
			Gasto total	**$33.492.651**

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2015, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Proyecto, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo se iniciarán a contar del 1 de enero de 2014. Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto las partes convienen que podrán de mutuo acuerdo modificar el presente convenio en cuanto a su vigencia, pudiendo extenderla hasta por un plazo máximo de 6 meses por razones de caso fortuito o fuerza mayor que así lo amerite.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS COMPONENTES.

DÉCIMO PRIMERO: Los componentes involucrados en la ejecución del Proyecto son los que a continuación se indican:

1.- COMPONENTE DETECCIÓN Y EVALUACIÓN DE USUARIOS.

1.1 Detección de Potenciales Usuarios/as del Proyecto:

El proceso de identificación de casos consiste en la detección y selección del listado PSI 24 Horas[3] - u otros sistemas de registros policiales similares - de los niños, niñas y adolescentes que han ingresado a las comisarías, ya sea dentro de las categorías de "Inimputable"[4] o de "Infractor"[5]; además, se suman otras fuentes de ingreso al Proyecto como la demanda espontánea de atención del joven mismo o su familia y las posibles derivaciones realizadas desde Tribunales de Familia de menores inimputables u otros programas de la red local.

1.2 Evaluación de Riesgo Socio-delictual a Potenciales Usuarios:

Este proceso está a cargo de los profesionales del equipo y consiste en la visita al domicilio y/u otro contexto donde sea factible encontrar informantes que permitan recopilar los antecedentes necesarios para la evaluación de riesgo socio-delictual. El equipo de evaluación de riesgo deberá entrevistar – previa firma de un consentimiento informado del adulto responsable - a los niños/as priorizados, su familia o figuras significativas de este y aplicar un instrumento que permita evaluar la necesidad de intervención y el tipo de programa al cual debería ser derivado.

2.- COMPONENTE DERIVACIÓN Y MONITOREO DE USUARIOS.

2.1 Derivación de Usuarios:

El proceso de derivación corresponde a la referencia del usuario por parte del equipo de evaluación de riesgo a los equipos de intervención, según sea la necesidad del usuario y

[3] Programa de Seguridad Integrada 24 horas, desarrollado entre los Municipios y Carabineros de Chile a través de la Dirección de Protección de la Familia (DIPROFAM) y que tiene por objetivo entregar información oportuna respecto de los niños/as y jóvenes residentes de las comunas que han sido ingresados a comisarías del país por materias de vulneración de derechos (Vulnerados) y/o transgresiones a la ley (Inimputables o Infractores)

[4] Toda persona menor de 14 años que comete una infracción a la ley penal pero que, dada su edad, se asume que no tiene juicio sobre su conducta en el momento de cometer la infracción a la ley penal y, por lo tanto, no resulta imputable penalmente

[5] Toda persona entre 14 y 18 años que comete una infracción a la ley penal, cualquiera sea la condición social y económica, podrá ser procesado y eventualmente condenado por la comisión de dicho delito y, por lo tanto, será imputable penalmente.

su familia. Dicho traspaso debe contemplar tanto la información recopilada en la entrevista de evaluación como todos aquellos datos de contacto que faciliten el encuentro del equipo de terapeutas con el niño/a o joven y su familia; para todos los casos, el profesional debe tomar todas las medidas para el resguardo de la confidencialidad del usuario y su familia.

2.3 Monitoreo de Usuarios:

Esta función del equipo corresponde al seguimiento de los casos derivados en los programas de intervención y en la detección y posterior aviso de reingresos a comisarías del país de los mismos por materias que se correspondan con transgresiones o infracciones a la ley. Esta información podrá ser obtenida desde los registros del PSI 24 hrs o bien de cualquier otro sistema de registro policial con el cual cuente el equipo.

2.4 Coordinación y Gestión de Casos:

A fin de supervisar en conjunto un caso que presenten complicaciones en el curso de su derivación y/o que requieran de la gestión de redes para favorecer la misma, el equipo de evaluación debe convocar a los representantes de los programas de atención así como a los demás representantes de las entidades comunales que sean pertinentes. Además, los profesionales deben velar por mantenerse informados de la oferta programática de la comuna así como dar a conocer la existencia tanto del proyecto de evaluación como el de intervención para niños y jóvenes de más alto riesgo (MST); esto puede ser mediante, por ejemplo, la participación activa en redes de infancia de la comuna u otras instancia de coordinación inter programas que existan.

DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEGUNDO: La metodología a utilizar en la ejecución del Proyecto será la siguiente:

1.- Detección de Potenciales Usuarios/as.

La fase de detección de los potenciales usuarios es el inicio del proceso de evaluación socio-delictual y se realiza a través del análisis del listado PSI 24 Horas u otros registros policiales en las categorías de "Inimputable" e "Infractor" o bien por el análisis preliminar de la información entregada por las otras fuentes de ingreso.

Esto implica que el equipo de evaluación de riesgo socio-delictual debe priorizar los casos a contactar según el riesgo presentado. El criterio fundamental alude a mayor número de reingresos de un niño/a al listado en un tiempo determinado, tipo de delito cometido y edad a la hora de perpetuar el hecho; lo anterior generará un ranking de priorización que determinará los casos de quede ver el equipo con mayor urgencia. Los casos que accedan por otras vías de ingreso tendrán criterios similares de priorización, preponderando los que manifiesten mayores factores de riesgo socio-delictivo[6].

Se priorizará según los siguientes criterios:

a. Casos registrados como niños, niñas y adolescentes inimputables en la base de datos del Programa "24 Horas" de Carabineros de Chile u otro sistema de registro policial pertinente. Este segmento de población constituye la primera prioridad para el Equipo de Evaluación, debido a que se trata de casos que a temprana edad han comenzado a manifestar comportamientos antisociales que han derivado en un contacto con la policía. La función preventiva que se busca establecer, sugiere poner mayor atención en los casos que a más temprana edad presenten perfiles de mayor riesgo socio delictual y, por tanto, se encuentran en un mayor riesgo de iniciar una trayectoria delictual.

[6] Mayores detalles están contenidos en Manual de Procedimiento de Equipo de Evaluación de Riesgo de Programa Vida Nueva, texto de referencia respecto al proceder de los equipos

b. Casos de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas transgresoras o delictivas, con independencia de si están o no registrados en las bases de datos o registros policiales formales. Sin perjuicio del valor de la información aportada por por los registros policiales como herramienta de focalización de población en riesgo, se considera pertinente no restringir el acceso al equipo de evaluación de riesgo a personas no incluidas en la mencionada base de datos. Esto permitirá que niños, niñas y adolescentes no detenidos o conducidos por Carabineros de Chile, que presenten conductas transgresoras o delictivas, puedan acceder al Equipo de evaluación por derivación de cualquier institución de la red local (escuelas, consultorios, entre otros), o por demanda espontánea de sus familias.

c. Podrán acceder a ser evaluados casos de adolescentes infractores de ley en proceso penal o condenado por Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, cuyo cumplimiento de sentencia no incluya el acceso a una intervención intensiva para modificar el riesgo de reincidencia. Se excluyen aquellos en sistemas de internación de cualquier tipo, debido a que estas medidas suponen una intervención socioeducativa intensiva

2.- Evaluación de potenciales usuarios/as.

Una vez contactado al niño, niña o adolescente a través de visita domiciliaria , y debido a que es un proyecto de acceso voluntario, se debe obtener el consentimiento informado de un adulto responsable para luego proceder a la evaluación de factores de riesgo socio-delictual a través de una entrevista con el potencial usuario, su familia y/o figuras significativas del mismo; esto permitirá levantar un perfil de riesgo a través del instrumento estructurado Asset[7], que posibilita identificar las diversas áreas que presenten necesidades de intervención. Esto generará un informe de perfil de riesgo socio-delictual el cual será informado a los usuarios y sus familias con la respectiva recomendación de derivación o no derivación a tratamiento.

3.- Derivación de los usuarios/as / Entrega de información.

Luego de informar a la familia sobre el resultado de la aplicación del instrumento Asset y de realizar las respectivas recomendaciones sobre los pasos a seguir, se inicia el proceso de derivación acorde al perfil de riesgo que arroja la evaluación; para aquellos que arrojen un alto riesgo socio delictual, corresponderá derivar a equipos de Terapia Multisistémica, que entregan una alta intensidad de intervención. Para aquellas que arrojen mediano riesgo, se espera que el equipo pueda hacer un trabajo de red con otros programas que permita apoyar las necesidades del menor y su familia. En ambos casos, el profesional que evaluó la pertinencia de la derivación, debe presentar/informar el caso al equipo interventor requerido y entregar toda la información que ha sido recopilada, tanto de identificación como de evaluación de riesgo, tomando todas las medidas de resguardo de la confidencialidad del usuario y su familia.

4.- Monitoreo del caso.

El monitoreo de los usuarios del Proyecto se realizará en función de:

1) Chequear los reingresos a unidades policiales, por materias de infracción o transgresión a la ley, de los y las jóvenes derivados a los Programas de Intervención, reportando vía correo electrónico y en caso que corresponda a los directores de los programas respectivos.
2) Evaluar a los usuarios egresados del Programa de Terapia Multisistémica como una parte de un proceso de evaluación de resultado.

Para esto se contará con una planilla de seguimiento de casos que contemple los datos de identificación del usuario, las fechas de contacto y derivación, la situación del mismo

[7] Asset - Young Offender Assessment Profile. Instrumento estructurado de Evaluación de Riesgo Socio-delictual de origen británico, disponible en www.justice.gov.uk. Actualmente en fase de adaptación a la realidad nacional.

en la red de intervención, especificando tiempo de intervención desde su derivación hasta su posterior egreso.

DE LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO AÑO 2014.

DÉCIMO TERCERO: Los resultados que se esperan con la ejecución del Proyecto son los siguientes:

1.- 40 Evaluaciones de Riesgo Socio-delictual realizadas por mes[8].
2.- 100% de derivaciones efectivas a Programas de Intervención MST u otro de la red de servicios locales por mes, para el total de casos evaluados en el período mensual y que requieran dicha derivación[9].
3.- 100% de los casos derivados a programas de intervención MST u otros servicios de la red local con datos actualizados en sistema de seguimiento y monitoreo por semana.

DE LOS BENEFICIARIOS.

DÉCIMO CUARTO: Los beneficiarios de este proyecto son niños, niñas y adolescentes que cumplan con los siguientes criterios:

1.- Haber ingresado al listado 24 Horas u otros registros policiales a fines por infracciones de ley en las categorías de "Inimputable" o "Infractor", por demanda espontánea o por derivación de redes comunales y/o institucionales.

2.- Ser menores de 18 años al momento de ser contactados para Evaluación de Riesgo Socio-delictual.

3.- Presentar un perfil de riesgo socio-delictual acorde a los criterios de los programas de intervención con niños y jóvenes de la comuna, estableciendo para los de más alto riesgo socio-delictual Terapia Multisistémica.

5.- Acceder voluntariamente a los servicios de los programas de intervención a través de un consentimiento informado del usuario/a y su familia. Esto implica que no podrán ingresar a ninguno de los proyectos niños, niñas y/o adolescentes en que no haya dado su consentimiento el adulto responsable del mismo.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DECIMO QUINTO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

1.- Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

Aspectos del Proyecto Evaluación de Riesgo Socio-delictual y Derivación de Usuarios

a) Designar la Contraparte Técnica del proyecto para que cumpla el rol de apoyo técnico respecto a la implementación del mismo.

b) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo socio-delictual el envío diario de informes de evaluación de riesgo elaborados y la entrega de una planilla con datos actualizados respecto a las gestiones realizadas la semana anterior a la fecha de

[8] Este número puede variar de acuerdo al número de ingresos de niños/as y jóvenes a los registros policiales o las derivaciones de otras fuentes, considerando la población total de jóvenes de la comuna
[9] Sujeto a la disponibilidad de oferta de programas pertinentes en la comuna.

entrega, los que deberán señalar – entre otros datos - número de contactos ejecutados, número de informes de evaluación de riesgo elaborados y cuantos están en confección, derivaciones realizadas y detalle de flujo de casos.

c) Solicitar al equipo de evaluación de riesgo todo informe extraordinario, archivos o bases de datos[10] que se requieran para dar cuenta del buen uso de los recursos aportados al proyecto y la ejecución del mismo.

d) Evaluar y expresar su aprobación o rechazo de los informes emitidos por los ejecutores mediante los medios que se estimen convenientes.

e) Participar directamente en los procesos selección y reclutamiento de los profesionales integrantes del equipo, así como en la evaluación y desvinculación de profesionales. Para cada decisión en estas materias, las contrapartes de cada institución (Subsecretaría de Prevención del Delito y Municipio) contarán con un voto cada una, siendo obligatorio que las decisiones se tomen por consenso. Los requisitos técnicos y competencias profesionales requeridos para los profesionales serán perfilados por la Subsecretaria de Prevención del Delito previo a cada concurso.

f) Brindar lineamientos técnicos y capacitación a los profesionales de los Equipos de Evaluación de Riesgo y a los programas de intervención incluidos en el modelo que sean financiados con recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

g) Evaluar el desempeño de forma trimestral de las equipos de evaluación de riesgo socio-delictual a través de criterios de cobertura de los servicios, de calidad técnica de los informes de evaluación de riesgo, aspectos relativos a cumplimiento administrativo de las labores profesionales y disposición a seguir los lineamientos técnicos entregados por la Subsecretaria de Prevención del Delito, entre otros que la contraparte técnica defina. Estos criterios de evaluación deberán ser informados a los equipos ejecutores al menos un mes antes de su aplicación.

h) Entregar un informe de evaluación semestral al Municipio respecto al funcionamiento del equipo de evaluación de riesgo socio-delictual que permita a la contraparte municipal estar informada respecto a cumplimientos de objetivos, metas alcanzadas, nudos críticos en la implementación y apreciación del desempeño profesional de los integrantes del equipo.

2.- Municipio:

a) Disponer la entrega de recursos para el mantenimiento del equipo de evaluación de Riesgo Socio-delictual. Entre estos, espacios físico acorde a las necesidades de los profesionales (oficinas y sala de atención), recursos técnicos, acceso a internet y a llamadas a celulares para notificar a usuarios, correo electrónico, entre otros.

b) Contratar el servicio de movilización para la ejecución de actividades en el marco del proyecto por parte de los profesionales En los meses anteriores a la contratación del servicio de transporte, se sugiere los profesionales realicen sus gastos de movilización en medios de transporte público imputables al ítem Gastos Operacionales

c) Designar a la Contraparte Municipal que será el nexo entre el Municipio y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta deberá velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas del Municipio respecto de los contratos de los profesionales y de la gestión y aprobación de los instrumentos relativos al control mensual financiero (rendiciones de cuentas) y de gestión general del Proyecto,

[10] La entrega de bases de datos u otros antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá cautelar la debida protección de la información privada de los usuarios del programa, en virtud de lo establecido por la legislación vigente sobre la materia.

asegurando las condiciones necesarias de responsabilidad del municipio para el funcionamiento del Proyecto en la comuna.

d) Prestar apoyo en aspectos relativos a gestiones de índole territorial que pudiesen favorecer la adecuada labor de los profesionales de evaluación de riesgo socio-delictual.

e) Participar en procesos de selección de los profesionales que operarán en su territorio de acuerdo al perfil de cargo propuesto por la Subsecretaria de Prevención del Delito y acorde al diseño del Proyecto. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Ministerio antecedentes significativos en casos de falta de probidad o de incumplimiento de deberes profesionales para evaluar la posible desvinculación del profesional.

f) Colaborar con la Subsecretaría de Prevención del Delito para el adecuado control de gestión del Proyecto.

g) Contratar seguros de accidentes personales para los profesionales del proyecto, lo cual deberá incorporarse en el contrato a honorario de estos

Los profesionales del Equipo de Evaluación de Riesgo Socio-delictual tendrán las siguientes funciones:

- Detectar a los niños, niñas y adolescentes residentes de la comuna priorizada, que han tomado contacto con Carabineros de Chile por la comisión de infracciones a la ley penal y/o conductas transgresoras o bien que, en el contexto de una demanda espontánea o de una institución local, se solicite su ingreso.

- Realizar el levantamiento de perfiles de riesgo abreviados de los niños, niñas y adolescentes entrevistados.

- Derivar a los programas de intervención con niños y jóvenes de la comuna u otros programas o servicios pertinentes disponibles en la red local y en directa relación con perfil de riesgo socio delictual del usuario/a.

- Realizar el seguimiento y monitoreo de los casos ingresados así como la evaluación de riesgo socio-delictual de los menores egresados de Terapia Multisistémica que se realizará con el instrumento Asset..

Estos profesionales deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Psicólogo o asistente social titulado/a[11].
- Sólidos conocimientos en las áreas de intervención y evaluación de población infanto juvenil, psicología del desarrollo, psicología sistémica.
- Experiencia de intervención con niños, niñas o adolescentes de al menos 1 año.
- Experiencia en evaluación y diagnóstico de esta población.
- Experiencia de trabajo comunitario.
- Capacidad y disposición para trabajo interdisciplinario.
- Capacidad de desarrollar entrevistas de diagnóstico.
- Capacidad de planificación y sistematicidad.
- Manejo informático a nivel usuario (MS Excel, Word, Power Point, Internet).

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEXTO: Para la ejecución del presente convenio la Subsecretaría designará una contraparte técnica que será ejercida por el Jefe del Departamento de

[11] Al menos un integrante del equipo debe ser un profesional Psicólogo/a que cumpla con los demás requerimientos estipulados en el documento.

Reinserción Social, de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace, quien tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
d) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad, por su parte, designará una contraparte técnica que será ejercida por un funcionario municipal, designado por el Alcalde, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar y controlar las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados en el presente convenio.
b) Cautelar la constitución de instancias de coordinación intersectorial necesarias para la planificación, comunicación y ejecución de acciones que aporten al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
c) Cualquier otra que le encomiende el presente convenio.

AUDITORIA

DÉCIMO OCTAVO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá

señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los restantes términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades se encuentran descritos en la "Síntesis de Proyecto de Evaluación de Riesgo Socio-Delictual y Derivación de Usuarios", el cual se adjunta al presente convenio y se entiende forma parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Eduardo Castro Stone,, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 9 de diciembre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARIO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

EDUARDO CASTRO STONE,
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad de Temuco
Jefe Dpto. Programas
Seguridad Ciudadana

DIRECTOR JURIDICO